



Contratació

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: El servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento: **ABIERTO** (art. 156 LCSP)

N.º expediente N.º contrato	20224277 001_22002 522	Importe	601.909,46 €
Código CPV	98311100-7		
Descripción CPV	Servicio de gestión de lavandería		

Órgano de contratación*	La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía de 15.06.2019
Departamento económico*	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario*	Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	2
Cláusula 3. Duración del contrato	4
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante	4
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	5
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia	5
Cláusula 8. Documentación a presentar por las empresas licitadoras	7
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	9
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas	12
Cláusula 11. Mesa de contratación	15
Cláusula 12. Apertura de proposiciones	16
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	16
Cláusula 14. Garantía definitiva	17
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato	18
Cláusula 16. Ejecución del contrato	18
Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista	19
Cláusula 18. Revisión de precios	19
Cláusula 19. Responsable del contrato	19
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista	19
Cláusula 21. Modificación del contrato	22
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía	22
Cláusula 23. Subcontratación	22
Cláusula 24. Cesión del contrato	23
Cláusula 25. Demora en las prestaciones	23
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato	24
Cláusula 27. Resolución del contrato	25
Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales	26
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses	26

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado en gastos directos e indirectos.
- Información sobre la subcontratación.
- Oferta anormalmente baja por no adecuación de la oferta a los costes salariales.
- Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato.
- Pago del precio a las empresas subcontratadas.
- La acreditación del pago del precio a las empresas subcontratadas.
- Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, al PPT y la documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VE (valor estimado) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el PPT y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y por el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base** de licitación es de 601.909,46 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

497.445,84, **presupuesto neto**

104.463,62 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

El sistema de determinación del precio es a precio alzado.

Este presupuesto máximo tiene que entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo a los presupuestos y partidas presupuestarias siguientes:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2023	22719	13612	0400	199.914,39 €	21	41.982,02 €	241.896,41 €
2024	22719	13612	0400	248.722,92 €	21	52.231,81 €	300.954,73 €
2025	22719	13612	0400	48.808,53 €	21	10.249,79 €	59.058,32 €

Presupuesto Base	601.909,46 €
------------------	--------------

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente anualmente:

COSTES DIRECTOS	Total
Transporte recogida y entrega	34821,21
Costes salariales	79591,33
Seguridad Social	44770,13
Amortizaciones y maquinaria	12436,15
Energía y suministros	29846,75
Productos de limpieza y mantenimiento	1243,61
Consumibles	3730,84
Suma costes directos	206440,02
COSTES INDIRECTOS	
Financiación	4974,46
Gestión administrativa	2487,23
Beneficio industrial	34821,21
Suma costes indirectos	42282,90
Total costes (directos + indirectos)	248722,92

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado,

de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

.2 El VEC de este contrato se estima en 994.861,68 €. Los conceptos que incluye son:

Año	Presupuesto neto prestación	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento de coste	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA
2023	199.914,39 €				199.914,39 €
2024	248.722,92 €				248.722,92 €
2025	48.808,53 €	199.914,39 €			248.722,92 €
2026		248.722,92 €			248.722,92 €
2027		48.808,53 €			48.808,53 €
				TOTAL	994.891,68 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración de las prestaciones será de 2 años a contar desde el 11 de marzo de 2023 o el día siguiente de su formalización si fuera una fecha posterior, y se contempla la posibilidad de prorrogar las prestaciones por un plazo máximo de 2 años.

De acuerdo con la previsión del artículo 29.4 de la LCSP, la duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación por el mismo periodo inicial del contrato. Dada la previsión del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o de la correspondiente prórroga.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno, y la persona interlocutora para este contrato es el Sr. Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Recursos Materiales del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, teléfono 932915307, correo electrónico acabeza@bcn.cat y dirección social en pl. Carles Buigas, núm. 8.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras tendrán que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

Medida social.-

En aplicación del [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) tendrán que acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo ello de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora tiene que contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguiente:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- El volumen anual de negocio referido al mejor de los últimos tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, tendría que ser de un importe igual o superior a 1.000.000,00 de euros.

- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

- El importe anual, sin incluir impuestos, que la empresa licitadora tendría que declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato tiene que ser como mínimo de 500.000,00 euros.
- Personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato (90.1b de la LCSP)

Será obligatorio para la ejecución del servicio adscribir a:

- 3 operarios: 1 operario/a de planta y dos especialistas, con formación específica y experiencia mínima de dos años en tareas de limpieza de vestuario.
 - 1 operario/a con categoría de especialista en confección y reparaciones de piezas textiles, con una experiencia mínima de tres años en este tipo de costura y reparaciones.
 - 1 trabajador/a especialista con categoría de conductor, para realizar tareas de logística de recogida y entrega; esta persona tendrá que ser estable durante la ejecución del contrato.
- Maquinaria, material y equipo de que debe disponerse (art. 90.1h)
 - 2 lavadoras industriales de 30 kg como mínimo, exclusivas para este tipo de trabajos.
 - Lavadora para cascos, con una capacidad mínima para 4 cascos.
 - Sala de secado con control de humedad y/o túnel de secado o ubicación y preparación de un espacio para secado al aire en la sombra.
 - Maquinaria de coser industrial y auxiliar de sastrería.
 - Maquinaria para la reparación y manipulación de las membranas.
 - Vehículo industrial para el reparto.
 - Suministro de contenedores para los puntos de recogida, bolsas biodegradables y etiquetas, taquillas para los usuarios y bolsas de rejilla, según cláusula 5.2 del PPT.
 - Requerimiento instalaciones
El centro/local de producción de la empresa tiene que disponer de una superficie mínima de 400 m².
La distancia máxima donde tiene que estar ubicado el centro de producción tiene que ser de 125 km. Medidos desde el parque de Montjuïc (avda. Josep Carner, 48-56, 08038 Barcelona).
Tendrá que disponer de taller de confección y reparación dentro de sus instalaciones.
 - Base de datos digital
Con el fin de registrar las operaciones realizadas de cada una de las piezas de vestuario, conservando y manteniendo el histórico durante la ejecución del contrato.
Disponer de una *software* para la gestión de activos, que se utilizará para llevar el control de las piezas tratadas y el histórico de las mismas. *Software* compatible con el sistema Microsoft para Windows. Al mismo tiempo, podrá disponer de diferentes perfiles de administrador (que permitirá controlar el material tratado, el histórico y descargar la información que se considere oportuna).
 - Documentación a presentar
Memoria descriptiva de las instalaciones, maquinaria y proceso de producción, adjuntando a la misma planos del centro de producción con la ubicación de la maquinaria. También tienen que adjuntarse las etiquetas y definir las características de los productos utilizados.

. La empresa licitadora tiene que acreditar documentalmente que cumple las normas de garantía de la calidad según las siguientes certificaciones: ISO 9001:2015;

. La empresa licitadora tendría que acreditar documentalmente que cumple las normas del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales ISO 14001 (EMAS) de la Unión Europea, o de otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o de otras normas de gestión

medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017.

Las condiciones y los requisitos establecidos en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Documentación a presentar por las empresas licitadoras

La documentación se presentará en **dos sobres electrónicos** a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con respecto al fichero Terceros, presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento: pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto «Ejercicio de derecho LOPD». Con respecto al fichero PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 08010 Barcelona, o a través del correo electrónico protecciodedades.eco@gencat.cat

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente tiene que incluir la documentación para la cual está destinado. De esta forma, si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta,



infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, este hecho implicará la exclusión de la licitación.

Sobre electrónico 1.

El sobre electrónico tiene que contener:

1. El documento DEUC.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato XML, que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio en línea de la Comisión Europea e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, se debe anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (se puede encontrar el documento "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se tendrá que contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, rellenando la casilla "sí" o "no". **NO TIENEN QUE RELLENARSE LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios tiene que presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 140.1.c) de la LCSP, tiene que indicar esa circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra debidamente firmado.

2. En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una **declaración responsable (anexo 2) manifestando alternativamente** que la empresa que representa:

- no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español–, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

- tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3. La declaración responsable (anexo 3, Derechos humanos) donde se establece que la empresa contratista y/o el subcontratista:

- no realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado por la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, así como tampoco ningún tratado o resolución internacional suscrita o vinculante para el Estado español relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- no interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, así como tampoco ningún tratado o resolución internacional suscrita o vinculante para el Estado español relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

4. Declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación supone la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros.

-Anexo 4 y 5

Sobre electrónico 2.

El sobre electrónico debe contener la oferta económica, **firmada por la empresa licitadora o por la persona que la represente.**

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos, precisando el beneficio industrial y los gastos generales, y se imputará el IVA con partida independiente. En el anexo 4 se adjunta el modelo.

Medida social.-

Para valorar el criterio de adjudicación de estabilidad laboral en la plantilla de las personas que ejecutan el contrato, previsto en la cláusula 10, en el sobre tiene que incluirse la declaración siguiendo el modelo que se adjunta como anexo 4.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto de aclaraciones de los pliegos y el resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada, sin identificar al emisor de la consulta, en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de como mínimo 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#). El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>.

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación tiene que descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC>.

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Puede descargarse la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA EN EL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden



llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a suporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos individuales que se anexas a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexas en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc|.docx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que pueda accederse a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de Contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día, los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica y coincidirán con el momento en que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En esos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*). No obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En dicho supuesto la huella digital (*hash*) debidamente firmada tendrá que remitirse al siguiente correo electrónico: contractacio_psim@bcn.cat con la finalidad de que pueda comprobarse que esa huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En ese correo tendrá que indicarse el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, podrá recurrirse a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincida con la que obre en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada, y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (*hash*), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por ese motivo, solo tiene que reabrirse la oferta si se desea modificar el contenido de la misma, y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

1- Criterio PRECIO. Ponderación: 50 puntos.

Representa el 50 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora especialmente obtener el precio más ajustado posible. Se propone utilizar la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido), y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#), aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#). Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo o por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con las siguientes tengan un diferencial superior al 5 %.

Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación. También se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

Se valora con más del 35 % de la puntuación total la oferta económica, pese a lo que dice la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, puesto que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

2- Criterio Clasificación automática de las piezas tratadas. Ponderación: 10 puntos.

Representa el 10 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora especialmente disponer de un proceso de selección automatizado de forma que las máquinas clasifiquen y junten todas las piezas de un mismo usuario, lo que evita errores humanos en el momento de leer y clasificar las piezas de los usuarios.

3- Criterio Vehículo respetuoso con el medioambiente. Ponderación: 10 puntos.

Representa el 10 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora la reducción de emisiones de CO₂, mediante la recogida y entrega con vehículos respetuosos con el medioambiente, siguiendo la siguiente graduación:

- Vehículo clasificado como CERO....5 puntos
- Vehículo clasificado como CERO...10 puntos

4- Criterio de identificación de paquetes para evitar extravíos. Ponderación: 5 puntos.

Representa el 5 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora que la máquina empacadora coloque una identificación automática del paquete: mediante una etiqueta pegada o con impresión directa en el mismo.

5- Criterio Software que permita realizar la gestión y seguimiento en línea de la situación de los envíos, trazabilidad e histórico. Ponderación: 15 puntos.

Representa el 15 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora que la empresa licitadora facilite un *software* de gestión, seguimiento e incidencias para todos los usuarios que utilizarán el servicio (755 como mínimo). Este *software* tiene que ser compatible con la plataforma Android, iOS y Windows. Para su comprobación, las empresas licitadoras tendrán que dar acceso a diferentes técnicos de la Unidad de Apoyo Técnico y se simulará una recogida, transporte, proceso de limpieza y entrega.

6- Criterio Fomentar la contratación indefinida de los trabajadores. Ponderación: 10 puntos.

Representa el 10 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora el hecho de que la empresa adscriba a este contrato personas con contratación indefinida, y hace referencia a los 4 operarios, excluyendo al conductor. Con una antigüedad mínima según la requerida en el pliego técnico.

Se otorgará la puntuación de tal manera que se sumarán los días de contratación indefinida de todos los trabajadores y se otorgará el 100 % de la puntuación de este criterio al que disponga de más días, y el resto de forma proporcional.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicará el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de



Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La gerente de Seguridad y Prevención, por delegación de la alcaldesa de 15 de junio de 2019.

Vocales:

titular	sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sr. José Agraz Pujol, secretario delegado de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Administración Económica y Contratación	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Recursos Materiales del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	Un/a técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales del Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
Sra. Montse Muñoz Peycasat, responsable de Logística del DLI.	Un/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos

En caso de ausencia justificada de la presidenta, la sustituirá la directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico 2 se realizará en acto público. Se informará de la fecha y el lugar en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.
- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego.
- Acreditación documental de los requisitos de solvencia técnica exigidos en la cláusula 7 del PCAP.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro



Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales

legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del precio ofertado, IVA excluido, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 de la LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, edificio Novísim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Para solicitar cita previa en Tesorería hay que acceder (tresoreria@bcn.cat):



Catalá

n: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470>



Castella

no: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo

44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera celebrado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a diez días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el 11 de marzo de 2023 o el día siguiente al de su formalización, si fuese posterior.

El lugar de entrega del servicio objeto del contrato es designado por los servicios técnicos municipales.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago del precio se efectuará mediante la presentación de las facturas de forma mensual y previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, a la que se otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Antonio Cabeza Martín como la persona responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 Pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El o la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el o la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

1.2 De carácter ambiental:

- Reducción del plástico y residuos
- Vehículo con bajas o sin emisiones CO₂
- Sistema de gestión ambiental

1.3 De carácter técnico:

Dos técnicos responsables de la URM se desplazarán al centro de producción a visitar las instalaciones y comprobar que cumple las condiciones exigidas en el PPT y PCAP y la solvencia técnica exigida.

Los responsables que se desplacen al centro de producción podrán verificar el proceso de funcionamiento, las máquinas y las instalaciones, así que podrán solicitar que se realice una prueba de funcionamiento y/o reparación de alguna de las piezas objeto del presente pliego. Dado

que el equipo de intervención es un EPI muy técnico, el día de la visita se realizará una prueba para la reparación de un equipo con la persona indicada como el confeccionista adscrito al contrato. Se estima que la prueba dure unas 2 horas aproximadamente. La reparación deberá realizarla el técnico especialista en confección y reparaciones adscrito al contrato.

2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP y en el PPT, la empresa contratista está obligada a:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de dichas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- e) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en cualquier caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos, y especialmente en la [Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.
- h) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el/la responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- i) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

- j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- k) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 del LCSP.
- l) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

4. De acuerdo con la previsión del artículo 130.6 de la LCSP, la empresa contratista, cuando sea de aplicación la subrogación del personal que ejecuta el contrato, será responsable de responder de los salarios impagados y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cláusula 21. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo si concurren las circunstancias establecidas en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 6 meses, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Se permite la subcontratación de prestaciones no principales o sustanciales del contrato hasta un máximo del 20 % del presupuesto neto de licitación, siendo estas únicamente las siguientes prestaciones:

- El transporte

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista tendrá que realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las actividades que se consideran de especial

relevancia o características críticas, pudiendo subcontratar aquellas prestaciones consideradas no principales o sustanciales del contrato.

Los terceros subcontratados no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales — según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. De acuerdo con la previsión de los artículos 192 y 193, la empresa contratista estará obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados.

2. La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada

1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

5. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a su resolución.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal, o falsedad respecto a que esta relación sea legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalización o penalización contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez oída la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) La demora en el inicio de las prestaciones.
 - b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
 - d) El incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones esenciales de ejecución, cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa, y si se trata de cláusulas

esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.

g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.

h) Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.

i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que el adjudicatario ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.

l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se registrará de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

6. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos registrarán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1,1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

- c) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar en el órgano de contratación o la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, en la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluidos los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS EXTRANJERAS CUANDO EL CONTRATO SE EJECUTE EN ESPAÑA

El/la abajo firmante, el/la señor/a , con DNI/NIE n.º , en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) , y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522. Expediente 20224277.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹

Que la empresa licitadora a la que representa:

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

¹ En el caso de unión temporal de empresas (UTE), se requiere una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte

ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIONES ECONÓMICAS CON PAÍSES CONSIDERADOS PARAÍOS FISCALES

El/la abajo firmante, el/la señor/a , con DNI/NIE n.º , en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) , y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522. Expediente 20224277.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD²

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como, por ejemplo, delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
- Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (de las cuales se dará publicidad en el [perfil de contratante](#)) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

Que reconoce que el hecho de falsear esta declaración comportará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

² En el caso de unión temporal de empresas (UTE), se requiere una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA

El/la abajo firmante, el/la señor/a , con DNI/NIE n.º , en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) , y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522. Expediente 20224277.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD³

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad

licitadora Lugar, fecha y firma

³ En el caso de unión temporal de empresas (UTE), se requiere una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de dicha unión.

ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA

1. Don/doña, con domicilio en, calle n.º , con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º 001_22002522, que tiene por objeto el servicios de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, de acuerdo con las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de expediente 20224277, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, por el precio de euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

Precio sin IVA: Tipo de
IVA: %
Importe IVA:

Precio total del contrato:

Este precio total se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos y costes salariales aplicando el convenio (Los importes reflejados son meramente indicativos. En caso de discrepancia, prevalecerán los importes que se han hecho constar en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.)

Costes directos ⁴ (especificar concepto)	Importe en €
...	
...	
Costes salariales (desglosar número personas trabajadoras y categorías profesionales)	
TOTAL	Suma costes directos

Costes indirectos (indíquese el concepto)	Importe en €
...	
...	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) PRECIO SIN IVA	
---	--

2. Clasificación automática.

Por disponer de un proceso de selección automatizado de forma que las máquinas clasifiquen y junten todas las piezas de un mismo usuario:

SÍ: ()

⁴ **Costes directos:** aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias primas, mano de obra directa.

Costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes indirectos de producción (CIP): Mano de obra indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes indirectos generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como, por ejemplo, los comerciales, de administración y financieros.

NO:..... ()

3.Vehículo con bajas emisiones de dióxido de carbono, CO₂.

La recogida y la entrega se hará con un vehículo con etiqueta. ECO.....()

CERO.....()

Según clasificación de la Dirección General de Tráfico, DGT. Debe aportarse acreditación documental del vehículo.

4. Identificación de los paquetes.

En la cadena del proceso la máquina de empaquetar pone una etiqueta o imprime el nombre de usuario, número de trabajador y centro de trabajo:

SÍ: ()

NO:..... ()

5. Software de seguimiento e incidencias para los usuarios

Se ofrece a todos los usuarios la posibilidad de darse de alta en una *app* de seguimiento y gestión de incidencias de su material. Esta *app* tiene que funcionar correctamente en una plataforma iOS, Android y Windows:

SÍ:..... ()

NO:..... ()

6. Contratación indefinida

Debe rellenarse el anexo 4

Anexo. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.

ANNEX4: Estabilidad laboral en la plantilla de las personas que ejecutan el contrato.⁵

El/la abajo firmante, el/la señor/a , con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@), y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522. Expediente 20224277.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD⁶

Que, respecto de cada persona que ejecutará el contrato (4 operarios, excluyendo el conductor, con una antigüedad mínima según la requerida en la cláusula 5.3 del PPT), el número de días trabajados con la empresa, con la misma modalidad de contrato de trabajo indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, es:

Iniciales de la persona trabajadora	Hombre (H) / Mujer (M)	Categoría profesional en la empresa	Número de días trabajados con contrato indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
TOTAL DE DÍAS			

⁵ Esta declaración tiene que ir con la oferta económica.

⁶ En caso de unión temporal de empresas (UTE), firmará el representante designado en nombre de la UTE, identificando a las empresas que formarán parte de la misma.

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a, con DNI n.º
....., en representación de la empresa,
con NIF n.º
..... ;

El Sr./la Sra., con DNI n.º,
en representación de la empresa, con NIF n.º
.....;⁷

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522, expediente 20224277, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

..... % la empresa
..... % la empresa

- a) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- b) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a, con DNI n.º
- c) Que la denominación de la UTE que se constituirá es ;
y el domicilio para las notificaciones es, n.º
teléfono; n.º de fax; dirección de correo electrónico
para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada uno de los representantes de las
diferentes empresas y sello de las empresas)

⁷ Repetir la información para cada una de las empresas que formarán la UTE.

ANEXO 5

El/la abajo firmante, el/la señor/a , con DNI/NIE n.º , en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF , con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) , y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza, descontaminación, mantenimiento y reparación de los equipos de intervención de fuego estructural, de los EPI, de la ropa de la uniformidad y del textil de parque, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, n.º contrato 001_22002522. Expediente 20224277.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

DESIGNA Y ACEPTA

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Localidad, fecha y firma de la persona declarante



Ajuntament
de Barcelona